

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL

Informe seguimiento duración de los procesos Acordada 7758/2012.

Previsión de la Acordada: informe anual al día 30 de octubre de 2018.

Información colectada de las comunicaciones efectivamente recibidas de las sedes de Primera Instancia de todo el país, a la dirección electrónica de la Sra. Juez de Enlace, de acuerdo con la previsión de la Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 7758 y su Reglamentación.

Información requerida por la Acordada a los Sres. Magistrados de Primera Instancia: Primer y último auto dictados en el proceso judicial.

Se consigna en el presente reporte la duración de los procesos en tiempo real, DÍAS CALENDARIO (se incluyen días hábiles e inhábiles: Sábados, Domingos, Feriados, Ferias Judiciales Mayor y Menor, Semana de Turismo).

SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES CASOS:

DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018 MONTEVIDEO E INTERIOR.

ASUNTOS EN TRÁMITE A LA FECHA DEL ÚLTIMO INFORME (30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017).

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO.

S. G., P. C/ U., M. – EXHORTO RESTITUCION INTERNACIONAL: ESPAÑA

Duración de las dos Instancias previstas en la Ley especial 18.895: 29/07/2016- 22/12/2016: 146 días.

Nota: entre el primer auto en la Primera Instancia y la sentencia Definitiva de Segunda Instancia medió una suspensión de los plazos procesales solicitada por las partes que arribaron a un acuerdo para el retorno de la niña al Estado de su residencia habitual, el cual no resultó reconocido en el tiempo pactado por las partes, por el Juez con Jurisdicción Internacional (España) retomándose las actuaciones en la Primera Instancia.

Decreto Nro. 3781/2016 del 29 de Julio de 2016: Decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, y dispone el cierre de fronteras.

Sentencia de Primera Instancia Nro. 232 de fecha 9 de Diciembre de 2016: Hace lugar a la restitución y se estipula que el retorno de la niña al Reino de España en compañía necesariamente de un familiar diverso del padre.

Sentencia del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno Nro. 10-1751/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016: Confirma parcialmente la Sentencia de Primera Instancia e impone al padre requirente la prohibición de acercamiento en un radio de 500 metros respecto de la niña de autos y de su madre otorgando a ésta la tenencia provisional de su hija, así como el contacto por cualquier medio. Todo, a regir desde el dictado de la sentencia y durante el retorno al Reino de

España y asimismo en aquél país hasta su reconocimiento, rogándose al sr Juez naturalmente competente de aquella Jurisdicción, dicho reconocimiento, al amparo del artículo 11 del convenio de La Haya relativo a la Competencia, Ley Aplicable, Reconocimiento, Ejecución y Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños de 1996, exhortándose, cometiéndose a la sede a quo. Se condicionó la restitución efectiva de la niña de autos a la acreditación por parte del requirente, ante la sede a quo: a) del efectivo reconocimiento de la orden por la autoridad judicial competente del Reino de España previsto en el artículo 11 del convenio. b) de que se encuentra firme el fallo de sobreseimiento de la madre en la causa penal en su contra confirmándose el fallo en lo demás. Se ordenó una vez acreditado, levantar el cierre de fronteras y la entrega de la documentación personal y testimonios que se solicitaren, a sus efectos.

Actividad posterior a la sentencia de Segunda Instancia:

Decreto Nro. 4194/2017 de fecha 21 de setiembre de 2017: Se tiene por acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1º Turno para la restitución dispuesta. Se le concede al requirente un plazo de 15 días a los efectos de que informe a la Sede las coordinaciones pertinentes y detalles de la restitución.

Decreto Nro. 4320/2017 de fecha 29 de setiembre de 2017: En cumplimiento de la Sentencia de Segunda Instancia se dispone la ejecución de la Restitución.

Decreto Nro. 4384/2017 de fecha 3 de octubre de 2017: Se suspende la ejecución de la Restitución por orden de la Suprema Corte de Justicia, en virtud del recurso extraordinario de Revisión interpuesto por la parte sustractora ante la Corporación.

Sentencia Definitiva de la Suprema Corte de Justicia Nro. 811 de fecha 7 de junio de 2018; Desestima el recurso de Revisión interpuesto, con las costas y costos a cargo de la parte impugnante.

Decreto Nro. 2522/2018 de fecha 11 de junio de 2018, se tiene presente la fecha de viaje comunicada y se dispone el levantamiento del cierre de fronteras.

ASUNTOS INICIADOS EN EL AÑO 2017.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE PRIMER TURNO.

B. S., J. C/ M. T., M. - RESTITUCION INTERNACIONAL. – Duración 20 de abril de 2017 - 7 de marzo de 2018: 321 días

Decreto Nro. 1377/2017 de fecha 7 de abril de 2017: Dispone medidas de localización y cierre de fronteras

Decreto Nro. 1463/2016 del 20 de abril de 2017: Asume competencia. Decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, dispone que entrega de la documentación de la menor y su padre al Juzgado.

Decreto Nro. 2022/2017 de fecha 26 de mayo de 2017: Se homologa el acuerdo provisorio arribado entre las partes y se dispone el diligenciamiento de prueba.

Decreto Nro. 715/2018 de fecha 7 de marzo de 2018: Se homologa el acuerdo definitivo arribado entre las partes (referente a la restitución internacional y a las visitas internacionales). Se determina de común acuerdo que la residencia habitual de los menores es en el territorio nacional.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO.

H. A., S. C/ R. R., M. -RESTITUCION INTERNACIONAL

Duración : 18 de agosto de 2017 - 15 de diciembre de 2017: 119 días

Decreto Nro. 3464/2017 del 18 de agosto de 2017: Asume competencia, decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, y dispone el cierre de fronteras, retención de documentos

Decreto Nro. 4031/2017 de fecha 15 de setiembre de 2017, Se homologa el convenio de visitas provisorio y de conformidad de partes se suspenden los plazos sine die y se fija audiencia evaluatoria para el día 15 de diciembre de 2017 a la hora 09.00.

Decreto Nro. 5888/2018 de fecha 15 de diciembre de 2017: Se homologa el acuerdo definitivo arribado entre las partes. La parte actora desiste del proceso de restitución internacional de los niños de autos.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO.

H., B. C/ S., A. -RESTITUCION INTERNACIONAL

Duración : 2 de octubre de 2017 - 30 de octubre de 2017: 28 días

Decreto Nro. 4347/2017 de fecha 2 de octubre de 2017: Dispone medidas de ubicación de paradero y cierre de fronteras.

Decreto Nro. 4427/2017 del 4 de octubre de 2017: Asume competencia, decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, y dispone el cierre de fronteras, retención de documentos

Audiencia fijada para el 30 de octubre

Decreto Nro. 4875/2017 de fecha 30 de octubre de 2017: Se homologa el acuerdo definitivo arribado entre las partes. Las niñas vuelven con su madre al Estado Requirente.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO DE PRIMER TURNO.

S. M., A. A. C/ B. F., M. E. – RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES

Duración : 15 de setiembre de 2017 - 3 de noviembre de 2017: 49 días

Decreto Nro. 3768/2017 de fecha 15 de setiembre de 2017 dispone medidas de localización y cierre de fronteras- Juzgado Letrado de Primera instancia de Familia de Primer Turno

Decreto Nro. 3860/2017 de fecha 21 de Septiembre de 2017, atento a lo informado por Interpol se remiten las actuaciones al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno

Decreto Nro. 4574/2017 del 25 de setiembre de 2017 Decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, y mantiene las medidas cautelares dispuestas y ordena la efectiva incautación de la documentación de viaje de la menor y su progenitora

Audiencia fijada para el 24 de Octubre.

Decreto Nro. 5395/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017: Se homologa el acuerdo definitivo arribado entre las partes La parte actora desiste del proceso de restitución internacional.

ASUNTOS INICIADOS EN EL AÑO 2018.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE PRIMER TURNO.

R. C., F. C/ N. F., N. - RESTITUCION INTERNACIONAL.

Duración : 24 de enero de 2018 - 3 de abril de 2018: 69 días

Decreto Nro. 18/2018 de fecha 24 de enero de 2018. Decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, dispone el cierre de fronteras para los menores y su madre y retención de la documentación para viajar de los mismos.

Sentencia de Primera Instancia Nro. 10 de fecha 28 de febrero de 2018: Hace lugar a la Restitución, condicionada a la acreditación por el requirente o por el Estado requirente en el plazo máximo de 30 días; de una vivienda de características similares a la que moraban en Chile, y ser el garante el padre y asegurar el padre el pago del alquiler, insumos de luz, agua, saneamiento y proveer la manutención y atención médica para la prole en forma suficiente, hasta que la progenitora pueda insertarse laboralmente. Asimismo el requirente o por el Estado requirente deberá asegurar la asistencia psicológica y jurídica para toda la familia.

Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal de Apelaciones de Familia de 2º Turno Nro. 197 de fecha 3 de abril de 2018: Revoca la Sentencia de primera instancia, fundándose en el art. 15 lit b) de la Ley 18.895 y art. 13 de la Convención.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE PRIMER TURNO.

M. A., H. C/ P., R., A. - RESTITUCION INTERNACIONAL.

(En trámite)

Decreto Nro. 5661/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018. Decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, dispone el cierre de fronteras para los menores y su madre y retención de la documentación para viajar de los mismos.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO.

E. L. C/ T. C., A. - RESTITUCION INTERNACIONAL.

Duración : 25 de abril de 2018 - 15 de junio de 2018: 51 días

Decreto Nro. 1574/2018 de fecha 25 de abril de 2018. Decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, dispone el cierre de fronteras para la niña y su progenitora, así como retención de la documentación para viajar de las mismas.

Sentencia de Primera Instancia del Nro. 69 de fecha 5 de junio de 2018: No hace lugar a la restitución internacional.

Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal de Apelaciones de Familia de 1 Turno Nro. 108 de fecha 15 de junio de 2018: Confirma la Sentencia de primera instancia, considerando que no se ha configurado un supuesto de traslado ilícito y no se verifica retención en violación del derecho de custodia legalmente atribuido (en los términos del art. 3 del Convenio de la Haya de 1980) al tiempo de la introducción de la solicitud de restitución internacional al amparo de la Convención de la Haya de 1980.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO.

A. M. M. C/ C. G., I. - RESTITUCION INTERNACIONAL CON TRATADO.

Duración 23 de febrero de 2018 - 16 de mayo de 2018: 82 días

Decreto Nro. 498/2018 de fecha 23 de febrero de 2018. Asume Competencia, decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensores, dispone el cierre de fronteras para los menores y su madre y retención de la documentación para viajar de los mismos.

Sentencia de Primera Instancia Nro. 36 de fecha 9 de abril de 2018 : Hace lugar a la restitución internacional, condicionada a la acreditación por parte del requirente del reconocimiento de las medidas impuestas en el Reino de España y a que se encuentre firme el sobreseimiento de la requerida en la causa seguida contra la progenitora. También se dispone la prohibición de acercamiento en un radio de 500 metros y de comunicación del requirente a sus hijas y su madre

Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal de Apelaciones de Familia de 2º Turno Nro. 77 de fecha 16 de mayo de 2018: Revoca la Sentencia de primera instancia, no haciendo lugar a la restitución internacional.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCA DE ATLANTIDA DE TERCER TURNO

I., B. C/ F., P. - RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES.

Duración 29 de junio de 2018 - 17 de octubre de 2018: 110 días

Decreto Nro. 2213/2018 de fecha 29 de junio de 2018. Decreta la restitución.

Sentencia de Primera Instancia Nro. 71 de fecha 7 de setiembre de 2018: No hace lugar a la restitución internacional, amparándose en el art. 13 de la Ley 17.109 y art. 15 literal b) de la Ley 18.895.

Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal de Apelaciones de Familia de 2º Turno Nro. 189 de fecha 17 de octubre de 2018: Revoca la Sentencia de primera instancia, disponiéndose la restitución internacional de los niños

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO DE SEGUNDO TURNO.

E. H. C/ T., R. - RESTITUCION INTERNACIONAL

(En trámite).

Decreto Nro. 3548/2018 de fecha 15 de agosto de 2018 atento al lugar donde se encuentra la niña de autos, se declina competencia para ante el Juzgado Letrado de Rosario de 2º Turno.

Decreto Nro. 5390/2018 de fecha 27 de agosto de 2018: Decreta la restitución, cita de excepciones, designa Defensor del niño e íntima a la progenitora la entrega de la documentación.

Decreto Nro. 5418 de fecha 28 de agosto de 2018, designa defensor de oficio para el denunciante.

Decreto Nro. 7361 de fecha 25 de octubre de 2018 dispone peritaje psicológicos para el menor y su madre y la realización de informe social.

Con fecha 26 de octubre de 2018 pasan los autos al Instituto Técnico Forense.

Audiencia 8 de noviembre de 2018

Sentencia de Primera Instancia Nro. 172 de fecha 12 de noviembre de 2018: Desestima la solicitud de restitución internacional del menor.

Decreto Nro. 8004/2018 de fecha 16 de noviembre, traslado del recurso de apelación.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO DE SEGUNDO TURNO.

U. H., J. - RESTITUCION INTERNACIONAL

Duración 11 de junio de 2018 - 30 de octubre de 2018: 141 días

Decreto Nro. 3526/2018 de fecha 11 de junio de 2018- Decreta la Restitución

Sentencia de Primera Instancia Nro. 134 de fecha 2 de octubre de 2018: No hace lugar a la solicitud de restitución internacional del menor.

Sentencia del Tribunal de Apelaciones de Segundo Turno Nro. 11-197/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, revoca la sentencia de primera instancia, haciendo lugar a la restitución internacional imponiéndole medidas de protección que garanticen los derechos del niño en tanto se resuelvan la situación de tenencia y pensión alimenticia del niño. Se dispone en forma precautoria y hasta el Tribunal del Estado Requirente resuelva, que la madre ejercerá la tenencia y que el padre servirá una pensión alimenticia mensual de 700 euros y que no se efectuaran contactos personales entre las partes. La parte actora deberá depositar 3 meses de pensión alimenticia en la cuenta que se abrirá bajo el rubro de autos y bajo orden de la Sede de Primera Instancia. Condiciona la restitución internacional a las siguientes condiciones: a) aceptación por

parte del progenitor y verificación del depósito de las pensiones alimenticias, b) aceptación por el Estado Requiriente de garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas hasta que caduquen por efecto de resolución provisional o definitiva o acuerdo de partes refrendado por Tribunal del Estado Requiriente y garantizar el derecho del niño y de la mujer a vivir una vida libre de violencia, poniendo a su disposición los mecanismos de apoyo y acceso a la justicia que comprenda la defensa gratuita, si hubiere motivo para ello.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE 12º TURNO

A. K., A. – ENTREGA DE MENOR.

EXHORTO EXTRANJERO –

Duración: 3/10 /2018 – 23/10/2018: 20 días.

Nota: Restitución que se reclama a través del Convenio de la Haya de 1996 Sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, Reconocimiento, Ejecución y Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de Niños, POR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA EXTRANJERA no rigiendo el Convenio de La Haya de 1980 Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños entre Uruguay y Rusia.

Por decreto Nro. 4472 de fecha 3 de octubre de 2018 se dispone el cierre de fronteras del niño, orden de captura del progenitor y orden de localización de ambos.

Por mandato verbal del Sr Juez Letrado de fecha 5 de octubre se dispone se practique pericia médico forense para el niño y médico forense y psiquiátrico para el progenitor, se intima la designación de abogado a este último, se designa abogado defensor al niño, se da noticia a la Fiscalía de Turno, y se convoca a audiencia para ese mismo día.

Sentencia de Primera Instancia Nro. 4563 de fecha 5 de octubre de 2018 dispone la restitución internacional del niño a su madre y se ordena la internación provisional del mismo en el INAU, hasta la llegada de su madre al país. Se dispone la libertad del progenitor.

Sentencia del Tribunal de Apelaciones de Segundo Turno Nro. 11-196/2018 de fecha 23 de octubre declara mal franqueado el recurso de Apelación interpuesto y se ordena que se proceda a la entrega del niño a su madre.

Decreto Nro. 4901 de fecha 24 de octubre dispone que estando el niño ya bajo la tenencia de su madre, decreta el cese del cierre de fronteras.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO DE PRIMER TURNO.

P.- P. R. – RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES

(En Trámite).

Decreto Nro. 6818/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018 dispone oficiar a la Jefatura de Policía de Maldonado a efectos de ratificar el domicilio y retener la documentación de la progenitora y su hija y disponer el cierre de fronteras.

Decreto Nro. 6252/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018: Decreta la restitución, cita de

excepciones y designa Defensores.

Resultados de los procesos de Restitución Internacional en trámite a la fecha del informe 2017 :

Expedientes terminados en sentencia: 1.

Expedientes terminados mediante Acuerdos: 4 .

Suma total: 5 expedientes.

De los cuales:

Se hace lugar a la Restitución en 2 .

No se hace lugar a la Restitución en 3 .

Promedio de duración de los mismos: 132.6 días.

Resultados de los procesos de Restitución Internacional iniciados en 2018 terminados contabilizados en el presente informe, al 30 de Octubre de 2018:

Expedientes terminados en sentencia: 6

Expedientes terminados mediante Acuerdos: 0

De los cuales:

Se hace lugar a la Restitución en 3.

No se hace lugar a la Restitución en 3.

Total: expedientes 6

Promedio de duración de los mismos: 78.83 días.

Expedientes en trámite: 3

Total: expedientes 9

VISITAS INTERNACIONALES.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD DE LA COSTA DE SEGUNDO TURNO - VISITAS INTERNACIONALES:

S., M. C/ N., H. Y M., S.

Se recibió el exhorto el 20 de julio de 2015.

Localización del niño en julio de 2016

Decreto Nro. 2996/2015 de fecha 08 de agosto de 2015- Se homologó convenio celebrado relativo a las visitas entre la actora Sra. Makiko Sano y su menor hijo. Dispuso, atento a las dificultades suscitadas en relación a la ubicación del niño y a la falta de oposición de la parte demandada, mantener las medidas cautelares de prohibición de innovar y cierre de fronteras y no hizo lugar por entenderlo excesivo, a la solicitud de acreditación de domicilio, porque considera que el Juez de ejecución cuenta con las potestades necesarias para el contralor del cumplimiento.

Sentencia Tribunal de Apelaciones de Familia de 2º Turno de fecha 26 de agosto de 2016: La tenedora del niño, abuela paterna y su padre deberán acreditar en forma quincenal ante la Sede que asuma competencia hasta que se haga efectiva la visita solicitada por la madre.

Se remitió al Juzgado Letrado del Chuy, quien asumió competencia por Decreto Nro. 2974/2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

Decreto Nro. 3150/2016 de fecha 7 de noviembre de 2016, se tiene presente.

El expediente se encuentra en casillero desde esa fecha.

Con fecha 31 de enero de 2018 pasaron los autos al archivo.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA OCTAVO TURNO- VISITAS INTERNACIONALES:

V. P., P. C/ G., J.

Decreto Nro. 2739/2015 de fecha 23 de junio de 2017- Confiere traslado y designa Defensores.

Sentencia de Primera Instancia Nro. 103/2017 de fecha 26 de julio de 2017: Se determina que la demandada debe dar estricto cumplimiento al régimen de visitas establecido por el Magistrado de Canadá, con las modificaciones efectuadas en esta Sentencia, bajo apercibimiento de lo estipulado en el art. 26 de la Ley 18.895. Modifica el régimen establecido en que las visitas por vía electrónica (internet o teléfono) deberán realizarse tres veces por semana, como mínimo, previa coordinación de los progenitores de los horarios y siendo el progenitor quien deberá efectuar la llamada en el caso de las telefónicas. Modifica el régimen establecido en cuanto a las visitas a desarrollarse en forma personal únicamente en cuanto a que se realizarán exclusivamente en periodos de vacaciones escolares del niño.

Se encuentra el expediente desde el 18 de mayo de 2018 en casillero.

JUZGADO LETRADO DE RIO BRANCO DE SEGUNDO TURNO COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL MEC ARGENTINA- REGIMEN INTERNACIONAL DE VISITAS- G. R.

Decreto Nro. 133/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017. Decreto inicial.

Decreto Nro. 599/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 se tiene por evacuado el traslado. Se designa Defensor de Oficio para el accionante y se fija audiencia para el 28 de junio mediante sistema de videoconferencia

Decreto Nro. 1511/2018 de fecha 2 de octubre de 2018 convoca a audiencia para el día 28 de noviembre de 2018 mediante sistema de videoconferencia

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE PRIMER TURNO- VISITAS

INTERNACIONALES

M. S., S.

Decreto Nro. 1037 de fecha 2 de abril de 2018 Asume competencia. Confiere traslado y designa Defensores.

Decreto Nro. 2320 de fecha 5 de junio de 2018 se homologa el acuerdo provisorio que han arribado las partes y se señala fecha de audiencia para el día 11 de febrero de 2019.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA PRIMER TURNO- VISITAS INTERNACIONALES:

R. C., F. C/ N. F., N.

Decreto Nro. 4971 de fecha 23 de octubre de 2018 Asume competencia. Confiere traslado y designa Defensores.

Decreto Nro. 5191 de fecha 1 de noviembre de 2018; convoca a audiencia para el día 7 de noviembre de 2018, y dispone el diligenciamiento de prueba (informe social, oficios y pericia psicológica)

Decreto Nro. 5204 de fecha 7 de noviembre de 2018 se homologa el acuerdo provisorio que han arribado las partes y se suspenden los plazos de estas actuaciones por 180 días.

Dra. María Lilián Bendahan

Ministra.

Juez de Enlace

Red Internacional de Jueces de la Conferencia
de La Haya de Derecho Internacional Privado.